

DELITOS INFORMÁTICOS

REALIDAD JURÍDICO-PENAL EN
URUGUAY
APÉNDICE JURISPRUDENCIAL Y
NORMATIVO

DR. MARTÍN PECOY TAQUE
UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO, 2012

Estamos en presencia de un manual imprescindible no solo para introducirse en la materia desde el punto de vista teórico, sino sobre todo, práctico.

El autor divide su obra en tres partes, una dogmática, y dos eminentemente útiles: selección de normas internacionales y de derecho comparado, y recopilación de sentencias uruguayas.

La terminología específica, normalmente en inglés, y de uso frecuente, se nos hace accesible -warez, cracking, hacking, phreaking- sin perjuicio de las expresiones comunes en español como la estafa y piratería informáticas.

En la parte teórica aborda la criminalidad informática desde el punto de vista de la realidad criminológica, para pronunciarse sobre la naturaleza del denominado delito informático que, para él, no existe en el derecho positivo uruguayo. Es esencialmente una modalidad criminógena, que analiza de acuerdo al tradicional esquema de informática como objeto de la criminalidad, como ocasión, y como medio.

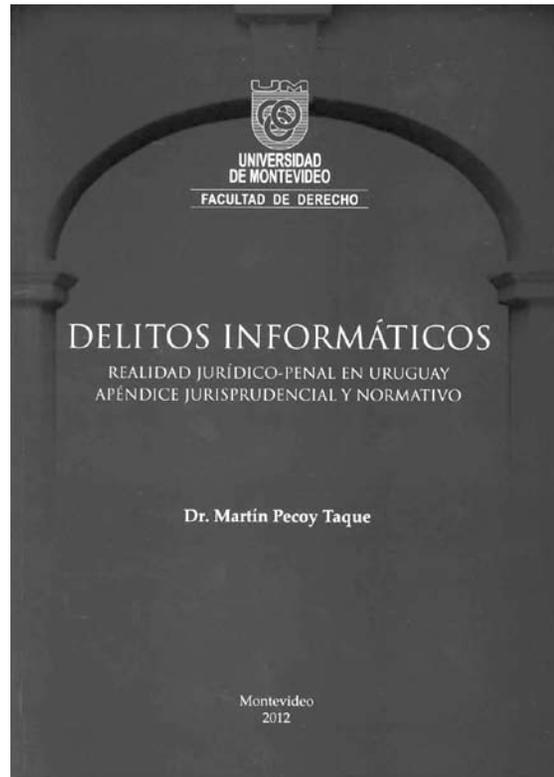
En la informática como objeto del delito trata las modalidades de sabotaje y piratería informáticos, el hackeo, el crackeo, y el DDNS (Denegación de Servicio de Nombres de Dominio), considerando a esta última junto con el daño de datos, figuras atípicas.

La informática como medio para cometer el delito incluye la falsificación de documento electrónico, los fraudes con cajeros y tarjetas de crédito, el robo de identidad, el phreaking para hacer llamadas gratuitas, y pornografía infantil.

Cuando analiza la informática como ocasión delictiva se concentra sobre todo, en la comercialización de software violando normas de propiedad intelectual, y el warez o violación de códigos de seguridad.

La protección de la información es objeto de tratamiento aparte a través de las modalidades de espionaje informático, sabotaje e intrusismo informático empresarial, lo que es de especial importancia por el valor que adquieren los datos, muy por encima a veces, de lo que cuestan el software y el hardware.

Lógicamente, en todas estas maniobras habrá especiales dificultades probatorias en las que un peritaje técnico será esencial a la hora de la prueba.



Por eso, el autor se detiene analizando la recopilación y estudio de las evidencias.

Capítulo aparte merece, por su creciente popularidad e interdependencia, la criminalidad en el ámbito de las redes sociales. Destaca también Pecoy, la importancia probatoria para lograr determinar sobre todo el nexo causal para llegar a la identificación del criminal. Divide el tratamiento en tres apartados: robo de información, fraude y daño informático.

La condena por delitos de amenazas a través de redes sociales, ya es un hecho desde la innovadora sentencia 162/2007 del Tribunal de Apelaciones de 4º Turno, que incluye. Las injurias, el grooming, y el acoso a través de divulgación de información falsa, cada vez son lamentablemente, más frecuentes en internet, y la constatación práctica de la indefensión de la víctima se hace evidente. Con estas acciones se busca minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, a fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, concluye que es particularmente grave en los casos en los que una persona lleva a cabo este tipo de coacciones y presiones emocionales en contra de un menor, con el objeto de obtener algún tipo de favor sexual.

En otro capítulo aborda el delito en el comercio electrónico, y analiza la estafa informática y el phis-

hing o simulación de identidad on-line. Continúa con la falsificación de documentos electrónicos, la publicidad engañosa y la sustracción de datos personales.

Los derechos incorporales y su tutela aparecen analizados a través de los virus, el peer to peer (P2P), y el fenómeno de la copia privada. Constata la baja de la conciencia de la ilicitud de la conducta que obliga a desarrollar nuevos mecanismos técnicos, como la esteganografía, para lograr una real protección. Los derechos de autor se ven constantemente violados gracias a las facilidades que brinda internet, a pesar de las ocasionales redadas que realiza el FBI clau-

surando algún sitio que funciona como depósito de películas o publicaciones.

Concluye el autor que la creación de figuras delictivas ad-hoc no están basadas en datos de la realidad fidedignos, y que la mayoría de las conductas pueden ser atrapadas en los delitos vigentes.

En suma, es un libro muy bien escrito, con estricto rigor científico, que constituye un material de consulta esencial, por lo que merece felicitar a su autor.

Dr. Pedro J. Montano